Poder Judicial: el Derecho y lo torcido

Category: argentinidad
escrito por Miguel Rodriguez Villafane | 21/09/2018

El actual Gobierno parece haber conseguido una nueva "mayoría automática" en la Corte Suprema de la Nación, como en los tiempos del menemismo, cuando la presidía Julio Nazareno. Integrada por quienes accedieron llegar, o se mantuvieron en esos puestos, en forma anticonstitucional y retorcida. No siendo por ello garantía de justicia alguna por ese accionar al margen de la ley, que lamentablemente se ve reflejada en toda la pirámide judicial. Y en el mismo Gobierno, que adujo ante la Justicia que no cumplía con la ley de Etica Pública, para poder integrar el "mejor equipo en 50 años". Que no solo ha demostrado su incompetencia, sino su subordinación a los intereses a los que sus integrantes estaban vinculados.

Por Miguel Julio Rodríguez Villafañe* – 21/9/2018

El presidente Mauricio Macri, por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 83, en diciembre de 2015, designó como jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) a Carlos Fernando Rosenkrantz y a Horacio Rosatti. Los nombramientos

efectuados no habían tenido el acuerdo del Senado Nacional, como lo establece la Const. Nac., (art. 99, inc. 4). Tampoco la ciudadanía pudo conocer, previamente, quiénes eran los candidatos y expresarse al respecto, como lo manda el Decreto Nº 222/03.

Ver **El decreto de Macri respecto la Corte Suprema, un inconstitucional atentado contra el Federalismo**

Ver **La ostensible ilegalidad del decretazo con el que Macri avanzó sobre la Corte Suprema**

La situación trajo conmoción política. Recién en junio de 2016, el Senado de la Nación, dio el acuerdo a los dos magistrados propuestos por el Presidente y quedó conformada la actual CSJN. Cabe referir que, con la voluntad de tres de sus integrantes, de los cinco, se alcanza la mayoría para tomar decisiones, que resuelven, en última instancia nacional, sobre la vida, libertad, honor y bienes de todos los argentinos.

Posteriormente, en diciembre de 2016, Elena Highton que el próximo año cumplía 75 y debía retirarse, presentó un amparo al respecto al que se opuso el Gobierno. El fallo de primera instancia fue favorable a la jueza, más el gobierno decidió no apelar, consciente que convalidaba que se violaba flagrantemente lo que manda la Constitución Nacional, (art. 99, inc. 4, párrafo 3º).

Ver **Corrupción en la Corte Suprema: cómo el Gobierno compró el voto de Highton de Nolasco para el 2×1 en lesa humanidad**

Así en la actual CSJN, se fue conformando una nueva mayoría para resoluciones en temas sensibles. Ello se evidenció cuando, en mayo de 2017, impulsado por Carlos Rosenkrantz se benefició al represor Luis Muiña, integrante de un grupo paramilitar que secuestró y torturó a empleados del Hospital Posadas. En el fallo, el impulsor del voto, junto a Horacio Rosatti y Elena Highton afirmaron que cabía al condenado computarle dos días por cada uno efectivamente preso. Como

sostuve en su momento, la conmutación de la pena efectuada por la mayoría de la CSJN era una sentencia nula e inconstitucional.

Ver **Prevaricato de la Corte: el 2×1 no correspondía para narcos, terroristas, lesa humanidad, ni para el cura Grassi**

Así, tanto los dos miembros nombrados por DNU que aceptaron dicha posibilidad de designación y la jueza, todos ellos han convalidado actitudes claramente inconstitucionales. De esa manera, la nueva mayoría daba cabales muestra de un apego parcial, de acuerdo a sus conveniencias, a la legalidad constitucional que se supone deben custodiar en igualdad y justicia para todos.

Ahora, dicha mayoría, en un golpe palaciego, decidió que Carlos Rosenkrantz sea el presidente del máximo tribunal y Elena Highton la vicepresidente. Mas allá de que el accionar del ex presidente desplazado Ricardo Lorenzetti, tampoco ayudaba a ver en el Tribunal una justicia transparente, imparcial e independiente.

Mientras tanto, con preocupación, asistimos a situaciones en el Poder Judicial, en las que se abusa y distorsiona la prisión preventiva, se vulnera el principio de inocencia, se incumplen normas procesales básicas de la garantía de defensa, se invierte la carga de la prueba, se condena sin juicio previo, se amenaza a los jueces que no avalan las posturas del gobierno nacional, se mediatizan las causas y existen demoras inaceptables en actuar y resolver.

Y la referida mayoría, junto a Lorenzetti, decidieron no respetar lo que resuelve la Corte Interamericana de Derechos Humanos, (caso “Fontevecchia”, de febrero de 2017), cuando la obligatoriedad de esos fallos, tiene jerarquía constitucional, (art. 75 inc. 22, CADH).

A su vez, el gobierno nacional, cuando no les conviene, ha buscado que los jueces actúen sin aplicar leyes básicas. Baste

referir al respecto, lo que se dio en la causa que llevé adelante en la justicia federal de Córdoba, en defensa de las pequeñas y medianas empresas, ante el abusivo aumento del costo del gas. En el amparo colectivo que deduje, en 2016, entre otros argumentos, sostuve que todas las decisiones adoptadas por el Ministro de Energía Juan Aranguren eran nulas, de nulidad absoluta.

Ello así, por violar lo dispuesto por la Ley 25.188 de Ética Pública, dado que el tema del gas tenía directa relación con la temática y las empresas en la que se desempeñó el ministro. Todo lo que lo inhabilitaba a tomar cualquier decisión en materia del precio del gas, aspecto normativo central en las cuestiones que se atacaban como ilegales en la causa.

Ver ¿Porqué el gas natural en Argentina está entre los mas caros del mundo?

Ver **Los mega subsidios al gas para los Rocca, Bulgueroni, Eurnekian y otros trepan a u$s 8.500 millones o $ 340 mil millones**

Ver El megatarifazo del gas para pagar la deuda es la 125 de Macri, y la ley del Congreso es solo un analgésico cómplice

Ver El megatarifazo del gas natural es una consecuencia del arreglo con los buitres

El Estado Nacional, al apelar la decisión cautelar favorable obtenida en primera instancia, sin pudor ni tapujos, sostuvo que, las limitaciones de la Ley de Ética Pública, deben ser analizadas por los jueces de manera que no impidan, *"que el Estado pueda sumar a sus filas a profesionales que pudieran encontrarse altamente calificados en ciertos sectores o industrias…"*

"La estricta prohibición que devendría de una inteligencia cerradamente literal del artículo 15 de la Ley Nº 25.188 no acarrearía solamente la exclusión previa de potenciales

funcionarios idóneos, sino también la imposibilidad de que el Estado pueda contar con los mejores especialistas en cada área, toda vez que cuando esas personas provinieren de la actividad privada difícilmente podrían escapar a la inhibición inflexible de la Ley de Ética Pública".

El Estado reconocía que designará a funcionarios en contra de la ley, para formar lo que llamó el "mejor equipo" y le indicaba al Poder Judicial que no aplicara la norma. La realidad evidenció que la justicia no se animó a intervenir adecuadamente en el caso y el "mejor equipo" que se decía conformar violando la ley, de ninguna manera ha demostrado que fuera lo mejor para el país.

La sociedad tiembla, cuando el Poder Judicial es frío, sin apego a las normas, en favor de los intereses de los gobiernos de turno y de los poderosos.

Abogado constitucionalista cordobés, ex juez federal, y periodista columnista de opinión